



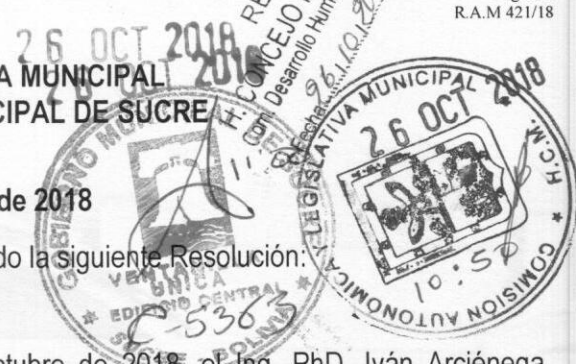
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M 421/18

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº 421/18

Sucre, 22 de octubre de 2018



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota CITE. DESPACHO Nº 963/18, de 12 de octubre de 2018, el Ing. PhD. Iván Arciénega Collazos, ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SUCRE, solicita a la Presidenta y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, se constituya una COMISIÓN MIXTA, con la finalidad de realizar el análisis y tratamiento del Proyecto de LEY DEL DEPORTE del GAMS, tomando en cuenta que existen dos proyectos, uno elaborado por el Ejecutivo Municipal y el otro por la Comisión Autónoma del Concejo Municipal.

Que, en Sesión Plenaria de 22 de octubre de 2018, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR la presente Resolución, que constituye la COMISIÓN MIXTA integrada por las siguientes Comisiones: 1) Comisión Autónoma y Legislativa Municipal, 2) Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana y 3) El Órgano Ejecutivo Municipal, este último debe delegar a los servidores públicos que así correspondan, con la finalidad de realizar el tratamiento y consideración de los Proyectos de LEY DEL DEPORTE del GAMS, que se tiene uno en el Ejecutivo Municipal y otro en la Comisión Autónoma y Legislativa Municipal, a los efectos de compatibilizar un solo PROYECTO de LEY DEL DEPORTE DEL GAMS, conforme a las normas y procedimientos legislativos.

Que, conforme al artículo 105 de la Constitución Política del Estado: "El Estado promoverá, mediante políticas de educación, recreación y salud pública, el desarrollo de la cultura física y de la práctica deportiva en sus niveles preventivo, recreativo, formativo y competitivo..."(sic).

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el art. 57 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal: "Las Comisiones Mixtas serán constituidas por instrucción del Pleno del Concejo, mediante resolución municipal cuando el asunto a tratarse requiera la participación de comisiones del Concejo Municipal en trabajo conjunto con el Alcalde o con funcionarios delegados por la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal. Una vez cumplido su cometido quedarán disueltas".

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, conforme al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: El Concejo Municipal, tiene entre otras atribuciones: "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M 421/18

ARTÍCULO 1º.- Conformar la **COMISIÓN MIXTA**, integrada por las siguientes Comisiones: 1) Comisión Autónoma y Legislativa Municipal, 2) Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana y 3) El Órgano Ejecutivo Municipal, este último debe delegar a los servidores públicos que así correspondan, con la finalidad de realizar el tratamiento y consideración de los **PROYECTOS de LEY DEL DEPORTE del GAMS**, que se tienen uno del Ejecutivo Municipal y otro en la Comisión Autónoma y Legislativa Municipal, a los efectos de compatibilizar un solo **PROYECTO de LEY DEL DEPORTE DEL GAMS**, conforme a las normas y procedimientos legislativos.

ARTÍCULO 2º.- A través de la Directiva del Ente Deliberante, **HÁGASE** conocer a los Presidentes de las dos (2) Comisiones, señaladas en el art. 1º de la presente Resolución y como también a la **Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal**, para que delegue a los servidores públicos que así correspondan, a los efectos de elaborar el **CRONOGRAMA** de trabajo, conforme a las normas establecidas.

ARTÍCULO 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal y de la **Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal**.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sra. Luz Rosario López Rojo vda. de Aparicio
PRESIDENTA H. CONCEJO MUNICIPAL


Sra. Juana Maldonado Picha
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.

